UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°1341-2019-UNSCH-R

Ayacucho, 24 DIC. 2019

Visto; el expediente administrativo N° 8020, sobre cancelación parcial de procedimiento de selección; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme al numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. Asimismo establece en el numeral 30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas.

Que, el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S.344-2018-EF, establece que: "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el mismo ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto (...)";

Que, mediante Memorando N° 286-2019-UNSCH-OGISG-OMSG de fecha 24 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita al Jefe de la Oficina general de Inversiones y Servicios Generales la cancelación de paquetes de los ítems descritos de la Carta N° 001-2019-UNSCH/CS-CD-2019/UNSCH;

Que, a través de la Carta N° 001-2019-UNSCH/CS-CD-2019/UNSCH de fecha 18 de diciembre de 2019, la Presidenta del Comité encargado de conducir el Procedimiento de Selección de Contratación Directa N° 01 y 02, informa al Jefe de la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 1341-2019-UNSCH-R

Oficina General de Administración, que las empresas a quienes se les cursó la invitación en algunos ítems paquetes no llegaron a presentar su propuesta, en la Contratación Directa N° 01-2019 "Adquisición de Unidad de Laboratorio en las Escuelas Profesionales de Medicina Humana, Farmacia y Bioquímica, Obstetricia, Enfermería e Ingeniería Química" y en la Contratación Directa N° 02-2019 "Adquisición de Equipos de Investigación para el Centro de Simulación, Laboratorio de Anatomía, Cirugía Experimental, Histología, Fisiología, Patología, Laboratorio de Biología Celular y Molecular, Laboratorio de Inmunología y Microbiología, Laboratorio de Parasitología, Laboratorio de Computación e Informática, Laboratorio de Biofísica, Laboratorio de Farmacología, Laboratorio de Química Médica y Química de la Escuela de Medicina Humana", por lo que el área usuaria debe evaluar cada uno de los ítems y determinar de ser el caso su cancelación que debe ser aprobada mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 526-2019-UNSCH-OGISG de fecha 24 de diciembre de 19, el Jefe de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales, solicita la celación mediante acto resolutivo de los ítems descritos en la Carta N° 001-2019-SCH/CS-CD-2019/UNSCH de fecha 18 de diciembre de 2019;

Que, a razón del Proveído N° 4634-2019-R de fecha 24 de diciembre de 2019, el señor Rector (e) ordena la emisión del acto resolutivo pertinente;

Que, conforme lo establecido por el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- CANCELAR PARCIALMENTE, el procedimiento de selección Contratación Directa N° 001-2019-UNSCH y Contratación Directa N°002-2019-UNSCH, por causal de caso fortuito, en los siguientes extremos o ítems que a continuación se detallan:

Contratación Directa N° 01-2019 "Adquisición de Unidad de Laboratorio en las Escuelas Profesionales de Medicina Humana, Farmacia y Bioquímica, Obstetricia, Enfermería e Ingeniería Química"

1. Ítem Paquete N° 7: Ultrasonido Doppler S/. 185,000.00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 1341-2019-UNSCH-R

-03-

Contratación Directa N° 02-2019 "Adquisición de Equipos de Investigación para el Centro de Simulación, Laboratorio de Anatomía, Cirugía Experimental, Histología, Fisiología, Patología, Laboratorio de Biología Celular y Molecular, Laboratorio de Inmunología y Microbiología, Laboratorio de Parasitología, Laboratorio de Computación e Informática, Laboratorio de Biofísica, Laboratorio de Farmacología, Laboratorio de Química Médica y Química de la Escuela de Medicina Humana"

1. Ítem Paquete N° 3 Equipo de Laboratorio Autoclave S/. 79,365.22
2. Ítem Paquete N° 4 Equipo de Laboratorio de Bioseguridad S/. 69,126.52
3. Ítem Paquete N° 6 Equipo de Extractor de Aire S/. 62,919.96
4. Ítem Paquete N° 10 Equipo Especializado de Conservación de Muestras Biológicas S/. 124,950.00

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, en el término de Ley.

Artículo 3°.- DISPONER la notificación del presente acto resolutivo a los miembros del Comité de Selección, en el término de Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. LIBERTON MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Dr. HERBERT ALDO QUISPE GARCÍA
Secretario General (e)

Distribución:
Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina de Presupuesto
Oficina de Abastecimiento
Oficina General de Administración
Presidenta del Comité de Selección
Oficina General de Informática y Sistemas
Facultad de Medicina Humana
Oficina General de Inversiones y Servicios Generales
Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales
Archivo
CAZP/ccz.